



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Miércoles, 13 de septiembre de 2000

Núm. 110

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870
Particulares .....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales .....	1.105	375	1.480

### Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Notificación requiriendo documentación

De conformidad con lo establecido en artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se publica requerimiento de documentación a D. NAIZENG WU, en relación con su solicitud de permiso de trabajo y residencia presentada en esta Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales el 27-07-2000.

"SE LE REQUIERE para que en el plazo de diez días -conforme dispone el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- aporte ante esta Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales: **Documentación acreditativa de que se encontraba en España antes del 1 de junio de 1999 y de que ha permanecido de forma continuada en dicha situación:** El único documento que aporta, de fecha 16-03-1999, es insuficiente para acreditar su estancia y continuidad en España antes de 1-06-1999 y la permanencia continuada desde esa fecha hasta la actualidad".

Desde esta fecha y hasta la recepción de la documentación solicitada queda suspendido el plazo resolutorio, advirtiéndole de que, caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al respecto.

Palencia, 6 de septiembre de 2000. - El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, Luis Marco Medel.

3308

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

PLANES PROVINCIALES

#### A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2000, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas Particulares, los Proyecto Técnicos y Expediente de Contratación de las obras que en anexo se relacionan, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

#### Relación de las aprobaciones de proyectos el 11/09/2000

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
28/00-PO	Pavimentación C/ Grupo San Gregorio, La Iglesia y otra (Baltanás) .....	8.000.000
37/00-PO	Pavimentación C/ Torreros, Paraíso y otras (Cevico Navero).....	4.000.000
86/00-PO-R	Urbanización y acondicionamiento entorno iglesia y cementerio (Melgar de Yuso).....	4.000.000
87/00-PO-R	Urbanización Plaza Mayor 3ª Fase (Torquemada).....	6.500.000
88/00-PO-R	Urbanización Plaza de España (Villalobón).....	6.000.000
4/00-FC-AC	Reforma Casa Consistorial (Lagartos).....	4.000.000

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
21/00-FC	Mejora del alumbrado público en Aviñante de la Peña (Santibáñez de la Peña).....	3.633.172
40/00-FC-AC	Colector saneamiento nuevo Colegio de Primaria "Villa y Tierra", Avda. José Quintana (Saldaña).....	2.500.000
102/00-FC-AC	Pavimentación con hormigón C/ Real en Villaneceriel (Páramo de Boedo).....	3.000.000
117/00-FC-AC	Pavimentación con hormigón C/ El Cuérnago en Villorquite del Páramo (Saldaña).....	3.000.000
118/00-FC-AC	Pavimentación con hormigón C/ Mayor y otras en Valenoso (Saldaña).....	1.500.000
125/00-FC-AC	Pavimentación plaza del Ayuntamiento y Avda. del Río en Sotillo de Boedo (Sotobañado y Priorato).....	4.000.000
198/00-FC-R	Acondicionamiento de local para Centro Socio-Cultural (Castrillo de Onielo).....	2.000.000
199/00-FC-R	Pavimentación hormigón varias calles en Calzadilla de la Cueva (J. V.).....	3.000.000
206/00-FC-R	Alumbrado público (Revilla de Collazos).....	3.000.000
207/00-FC-R	Mejora red de saneamiento (Santoyo).....	2.000.000
208/00-FC-R	Urbanización Plaza Mayor (4ª Fase) (Torquemada).....	7.000.000
20/00-POL	Adecuación edificio histórico "La Fábrica" para Centro Cultural en C/ Vista Alegre (Saldaña)...	30.000.000
1/00-HOG	Reforma planta baja y modernización del Hogar de Ancianos Ciudad Asistencial "San Telmo" (Diputación Provincial).....	45.000.000

Palencia, 11 de septiembre de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

3353

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### Recaudación Provincial de Tributos Locales

#### EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación Provincial, por débitos a la Hacienda Municipal de CISNEROS (Palencia) contra JUAN JOSE AGUADO GONZALEZ HR., por el concepto de: IBI-URBANA, cuyo importe por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, hasta la fecha, asciende a la suma de: 61.419 (SESENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS DIECINUEVE PESETAS), se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"PROVIDENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados al deudor D. JUAN JOSE AGUADO GONZALEZ HR., procédase a la celebración de la subasta de los mismos, el día: 24 DE OCTUBRE DE 2000 a las nueve horas, en las dependencias del Servicio de Recaudación, sitas en la calle Don Sancho, nº 3 de

Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 141.000 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás sitios reglamentarios".

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando a licitadores, y advirtiéndoles a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. - Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionan.
2. - Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.
3. - La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
4. - El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
5. - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en la oficina de este Servicio de Recaudación, hasta una hora antes del comienzo de la subasta.
6. - La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.
7. - Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de CINCO MIL PESETAS.
8. - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
9. - Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.
10. - Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G. de Recaudación.

#### ADVERTENCIAS

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del citado Reglamento. Quedando advertido, en este caso, que contra la indicada providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y ante la Tesorería del Ayuntamiento de CISNEROS (Palencia), conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 14 de la citada Ley.

En todo lo no previsto en el presente edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

A los posibles acreedores desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio, por no ser posible hacerlo personalmente.

**DETALLE DE LOS BIENES A ENAJENAR:**

1ª) **Descripción Registral:** NO FIGURA INSCRITO.

**Descripción de la finca:** URBANA.- Inmueble sito en la calle Procesiones, número 1 del casco de CISNEROS (Palencia), de una superficie del suelo de 44 metros cuadrados. Linderos: derecha y fondo: C/ General Franco, número 25; izquierda: calle Gral. Franco.

**Valor de la finca según la valoración efectuada:** 141.000 pesetas.

**TIPO DE SUBASTA:** 141.000 pesetas.

Palencia, 6 de septiembre de 2000. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla:

3332

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

*Delegación Territorial de Palencia*

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Solicitud de Constitución de Coto Privado de Caza*

La Sociedad de Cazadores "PICO AGUILA", con domicilio en Cevico de la Torre, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Constitución de Coto Privado de Caza, en el término municipal de Cevico de la Torre, que afecta a 3.602 Ha. de fincas particulares y terrenos de libre disposición en Cevico de la Torre.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública de VEINTE DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 29 de agosto de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José M<sup>a</sup> Martínez Ejea.

3309

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Consejería de Industria, Comercio y Turismo*

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 855/2000, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> CRISTINA CURIEL ABAD, en reclamación de DESPIDO, frente a la empresa LUIS OLIVERA FARRONA (CUBEX 2000), y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferi-

das por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 19-09-2000, a las diez quince horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a seis de septiembre de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. R. de la Delegada Territorial 24-07-2000, Lino Merino Linares.

3328

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Sotero Fernández Pinilla, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia.

Hace saber: Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), se procede a notificar Resolución sobre Extinción de Prestaciones por reincidencia en no comparecencia a control intensivo ante la Oficina de Empleo.

Advirtiéndose que podrán interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral (R. D. Legislativo 2/95 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, desde el día de la notificación.

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto 10-2ª planta.

**A N E X O**

Trabajadora: M<sup>a</sup> CARMEN ALONSO EMPERADOR.

Motivo: Reincidencia en no comparecencia a control intensivo.

Sanción: Extinción de la Prestación.

Palencia, 5 de septiembre de 2000. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

3301

**Administración de Justicia**

**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**

*Cédula de notificación*

En los autos seguidos a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Calle Martín y dos más frente a Roberto Fernández Alonso y F.G.S., en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente y literal sentencia:

"SENTENCIA NÚMERO 234/2000. - La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Amparo Rodríguez Riguelme, Magistrada-Juez de lo Social

número uno de Palencia y su provincia dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a uno de septiembre de dos mil.- En los autos de juicio seguidos a instancia de D<sup>a</sup> MARIA LUISA CALLE MARTIN, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> AMADA RAMOS REVILLA y D<sup>a</sup> AGUEDA SANTAMARIA ANTON, frente a D. ROBERTO FERNANDEZ ALONSO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por cantidades.

**FALLO:** Que estimando parcialmente la demanda inicial de estos autos interpuesta por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA CALLE MARTIN, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> AMADA RAMOS REVILLA y D<sup>a</sup> AGUEDA SANTAMARIA ANTON, frente a D. ROBERTO FERNANDEZ ALONSO, de la que se ha dado traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa D. Roberto Fernández Alonso a que abone a las demandantes, en su condición de trabajadoras, las siguientes cantidades por los conceptos indicados en los hechos probados de esta Resolución:

- A doña M<sup>a</sup> Luisa Calle Martín, ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesetas (179.899 pesetas).
- A doña Agueda Santamaría Antón, doscientas diecinueve mil trescientas treinta y dos pesetas (219.332 pesetas).
- A doña M<sup>a</sup> Amada Ramos Revilla, doscientas cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (205.457 pesetas).

Sin que proceda interés por mora.

Prevéngase a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: M<sup>a</sup> Amparo Rodríguez Riquelme. - Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a la empresa ROBERTO FERNANDEZ ALONSO, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a uno de septiembre de dos mil. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3321

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

### E D I C T O

#### Cédula de notificación

En los autos nº 83/2000-P, seguidos en este Juzgado, sobre Procedimiento de Oficio, a instancia de D. PEDRO GARCIA MUÑOZ y otros frente la empresa OVEN FIVE, S. L., se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

**RESUELVO:** No ha lugar a tener por anunciado recurso de Suplicación por la empresa demandadas OVEN FIVE, S. L., frente a la sentencia nº 195/2000 dictada en los presentes Autos nº 83/2000. Dése copia certificada de la presente resolución, en el acto de ser notificada la misma, a la parte que intenta el recurso para que pueda recurrir en queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en plazo de diez días computados desde la fecha siguiente a la entrega, que se hará constar por diligencia extendida a continuación de la copia certificada. Esta es la resolución que propone el Secretario judicial que suscribe a la Ilma Sra. Magistrada Juez D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Amparo Rodríguez Riquelme, del Juzgado de lo Social nº uno de Palencia y su provincia, de que doy fe”.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a D. Pedro García Muñoz, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Palencia, a cinco de septiembre de dos mil. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3319

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### P E R S O N A L

##### Resolución del Alcalde-Presidente

RESOLUCION DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE 25 DE AGOSTO DE 2000, por la que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de 24 de agosto de dos mil, se anuncia la Oferta de Empleo de esta Corporación para el ejercicio del año 2000.

- Provincia: Palencia.
- Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Número de Código: 34/120.

Oferta Pública de Empleo correspondiente al Ejercicio del año 2000, aprobada en Comisión de Gobierno de 24 de agosto de 2000, según ANEXO I adjunto.

#### A N E X O

##### OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2000

#### 1. - FUNCIONARIOS DE CARRERA:

##### Escala de Administración General. Subescala Técnica:

- Plaza: Técnico Administración General.
- Grupo: A. - Número de plazas: 1.
- Procedimiento: Oposición libre.

##### Escala de Administración General. Subescala Administrativa:

- Plaza: Administrativo.
- Grupo: C. - Número de plazas: 4.
- Procedimiento: Tres plazas por concurso-oposición promoción interna y una plaza por concurso-oposición libre.

##### Escala de Administración General. Subescala Auxiliares:

- Plaza: Auxiliar Administrativo.
- Grupo: D. - Número de plazas: 4.
- Procedimiento: Oposición libre. (Una plaza reservada a minusválidos).

##### Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Plazas de Cometidos Especiales:

- Plaza: Técnico Superior de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo.
- Grupo: A. - Número de plazas: 1.
- Procedimiento: Concurso-Oposición libre.
- Plaza: Técnico Inserción Laboral.
- Grupo: B. - Número de plazas: 1.
- Procedimiento: Concurso-Oposición libre.
- Plaza: Técnico de Grado Medio.
- Grupo: B. - Número de plazas: 1.
- Procedimiento: Concurso-Oposición Promoción interna.
- Plaza: Agente de Igualdad de Oportunidades.
- Grupo: B. - Número de plazas: 1.
- Procedimiento: Concurso-Oposición libre.

#### 1. - LABORAL:

- Categoría: Encargado O.M.I.C..
- Grupo: B. - Número de plazas: 1.
- Procedimiento: Concurso-Oposición Promoción interna.

Palencia, 25 de agosto de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3323

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### PERSONAL

#### ANUNCIO

CONCURSO-OPOSICION DE PROMOCION INTERNA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1998.

*Resolución de la Delegación del Area de Organización y Personal de veintiocho de agosto de dos mil.* - De conformidad con lo establecido en las Bases IV y V de la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 71, de 16 de junio de 1999, en el BOCyL núm. 117 de 21 de junio de 1999 y extractadas en el BOE, núm. 221 de 15 de septiembre de 1999, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 127, de 25 de octubre de 1999, para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se hace público:

**TRIBUNAL CALIFICADOR:** A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 28 y 29, de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, el Tribunal Calificador de este Concurso-Oposición de Promoción Interna, quedando constituido de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

*Titular:* Ilmo. Sr. Alcalde D. Heliodoro Gallego Cuesta.  
*Suplente:* D. Gabriel Castañeda Santos.

#### VOCALES:

##### *Representante del Grupo Político P.S.O.E.:*

*Titular:* D. Marco Antonio Hurtado Guerra.  
*Suplente:* D<sup>a</sup> Raquel Miriam Andrés Prieto.

##### *Representante de Grupo Político P.P.:*

*Titular:* D. José Antonio Rubio Mielgo.  
*Suplente:* D. Manuel Hernández Antón.

##### *Representante del Grupo Político I.U.:*

*Titular:* D. Mariano San Martín Mena.

##### *Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad*

*Titular:* D. Francisco Acuña García.  
*Suplente:* D. Rafael Sánchez Prada.

##### *La Secretaría General de la Corporación:*

*Titular:* Dña. Carmen Lucas Lucas.  
*Suplente:* D. Carlos Aizpuru Busto.

##### *Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:*

*Titular:* D. Jesús Pinto Rey.  
*Suplente:* D. Antonio Rodríguez Talavera.

##### *Un funcionario designado por la Corporación:*

*Titular:* D. Alfredo Herrero Cisneros.  
*Suplente:* D. José Luis Fernández Fernández.

##### *Representante de la Junta de Personal:*

*Titular:* D. José M<sup>a</sup> Díez Barroso.  
*Suplente:* D. Juan Carlos Sáiz García.

##### *Asesores:*

D. Juan José López Arroyo.  
D. Emiliano Juárez Salán.

#### SECRETARIO:

*Titular:* D. Alfredo Luis Calderón Les.  
*Suplente:* D. Angel Antonio Arconada Pedrosa.

**LUGAR, FECHA Y HORA DEL PRIMER EJERCICIO** del Concurso-Oposición de Promoción Interna: **Día 24 de octubre de 2000, a las DIEZ HORAS**, en Sala de Reuniones del Edificio Administrativo de las "Agustinas Canónigas", sito en C/ Mayor, número 17.

Los llamamientos serán únicos y los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. Los aspirantes que no comparezcan al ser llamados en cada ejercicio del Concurso Oposición de Promoción Interna, se entenderá que renuncian a sus derechos. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resultó del sorteo efectuado el día 29 de mayo de 1998, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 67, de 5 de junio de 1998: **letra "O"**.

Palencia, 28 de agosto de 2000. - El Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

3325

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### PERSONAL

#### ANUNCIO

CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2<sup>a</sup> OFICIOS (ESPECIALIDAD FONTANERO), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1999.

*Resolución de la Delegación del Area de Organización y Personal de cinco de septiembre de dos mil.* - De conformidad con lo establecido en las Bases IV y V de la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 35, de 22 de marzo de 2000, en el BOCyL núm. 56 de 21 de marzo de 2000 y extractadas en el BOE, núm. 93, de 18 de abril de 2000, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la que se hace referencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 91, de 31 de julio de 2000, para la provisión de una plaza de Oficial Segunda Oficios (Especialidad Fontanero). Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses,

contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se hace público:

**TRIBUNAL CALIFICADOR:** A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 28 y 29, de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, el Tribunal Calificador de este Concurso-Oposición Libre, quedando constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

*Titular:* Ilmo. Sr. Alcalde D. Heliodoro Gallego Cuesta.

*Suplente:* D. Gabriel Castañeda Santos.

**VOCALES:**

**Representante del Grupo Político P.S.O.E.:**

*Titular:* D<sup>a</sup> Carmen Merino Medina.

*Suplente:* D. Agustín Martínez García.

**Representante de Grupo Político P.P.:**

*Titular:* D. Manuel Hernández Antón.

*Suplente:* D. Manuel Carbajo Martín.

**Representante del Grupo Político I.U.:**

*Titular:* D. Mariano San Martín Mena.

**La Secretaria General de la Corporación:**

*Titular:* D<sup>ña</sup>. Carmen Lucas Lucas.

*Suplente:* D. Carlos Aizpuru Busto.

**Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad**

*Titular:* D<sup>a</sup> Josefina Puertas Ibáñez.

*Suplente:* D. Francisco Blanco Terán.

**Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:**

*Titular:* D. Ursicino Blanco Fernández.

*Suplente:* D. Julio Bueno Zuaza.

**Un funcionario designado por la Corporación:**

*Titular:* D. Jesús M<sup>a</sup> Ortega Amor.

*Suplente:* D. Leocadio Pérez Curiel.

**Representante del Comité de Empresa:**

*Titular:* D. Jaime Garrachón Burgos.

*Suplente:* D. José Luis Cebrián González.

**SECRETARIO:**

*Titular:* D. Pablo Vázquez Rey.

*Suplente:* D. Angel Antonio Arconada Pedrosa.

**LUGAR, FECHA Y HORA DEL PRIMER EJERCICIO** del Concurso-Oposición Libre: **Día 4 de octubre de 2000, a las ONCE HORAS**, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, número 1).

Los llamamientos serán únicos y los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, lapicero, goma de borrar y D.N.I. Los aspirantes que no comparezcan al ser llamados en cada ejercicio del Concurso Oposición Libre, se entenderá que renuncian a sus derechos. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resultó del sorteo efectuado el día 15 de junio de 1999, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 75, de 25 de junio de 1999: **letra "L"**.

Palencia, 5 de septiembre de 2000. - El Concejal Delegado del Área de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

3343

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**BIENESTAR SOCIAL**

**CONCURSO DE AYUDAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA POR PARTE DE LOS/LAS JOVENES. - 2.000.**

**DOTACION PRESUPUESTARIA:**

De acuerdo con el Presupuesto Municipal, para el presente ejercicio, esta convocatoria aprobada por Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2000, cuenta con una dotación presupuestaria de 2.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación 2000.6.461.48906.

**DESTINATARIOS:**

Podrán acogerse a la presente convocatoria de ayudas los/as jóvenes palentinos/as, siempre que no superen los 35 años en el momento de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

**BASES Y SOLICITUDES:**

Las bases integras de la presente convocatoria y los modelos de solicitud pueden consultarse en el tablón de Anuncios y en la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

Palencia, 30 de agosto de 2000. - La Concejala Delegada de Bienestar Social, María Luisa Martín Serrano.

3324

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**BIENESTAR SOCIAL**

*Resolución nº 4.942 de 1 de agosto de 2000, del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por la que se nombra a D. José Miguel Gutiérrez González Presidente de la Junta Arbitral de Consumo.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 4 punto 3 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el sistema Arbitral de Consumo y en uso de las facultades conferidas por el art. 21. 1.s) de la Ley 7/85, dispongo:

- Designar a José Miguel Gutiérrez González, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Presidente de la Junta Arbitral de Consumo.

Palencia, 29 de agosto de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3327

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA**

**A N U N C I O**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de julio de 2000, por el presente se somete a información pública por término de UN MES, el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación nº 16 (Laguna Salsa), del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana, a fin de

que por los interesados puedan formularse en dicho plazo las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C /Mayor, 7, 3ª planta, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 29 de agosto de 2000. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3322

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

**RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DE 29 DE AGOSTO DE 2000, por la que, en cumplimiento de las Resoluciones de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 24 de marzo de 2000 y 7 de abril de 2000, se anuncia la Oferta de Empleo de este Organismo para el Ejercicio 2000.**

- Provincia: Palencia.
- Corporación: Patronato Municipal de Deportes de Palencia.
- Número de Código: 34/120.

Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada en Resoluciones de fecha 24 de marzo 2000 y 7 de abril de 2000.

#### PERSONAL LABORAL

PLAZA	Nº	TITULACION
Coordinador Seminario	2	Bachiller Superior-Monitor Deportivo
Monitor Deportivo	5	Bachiller Superior-Monitor Deportivo
Unidad de Gestión de Instalaciones	1	Bachiller Superior
Unidad de Gestión de Informática	1	Formación Profesional 2º grado
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar o FP I
Oficial Mantenimiento	1	Estudios Primarios
Celador	5	Estudios Primarios
Socorrista	2	Estudios Primarios
Taquillero	7	Estudios Primarios
<b>TOTAL:</b>	<b>25</b>	

Palencia, 29 de agosto de 2000. - El Concejil Delegado de Deportes, Celso Mellado Santamaría.

3326

## BOADA DE CAMPOS

### EDICTO

Conforme establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1 .....	1.050.000	464.259
Capítulo 2 .....	20.000	1.180.015
Capítulo 3 .....	195.000	135.000
Capítulo 4 .....	965.000	133.000
Capítulo 5 .....	1.325.000	

### Ingresos

### Gastos

Capítulo 6 .....		1.714.064
Capítulo 7 .....	1.400.000	1.000.000
Capítulo 9 .....		328.662
<b>Totales .....</b>	<b>4.955.000</b>	<b>4.955.000</b>

Asimismo, conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

#### Funcionarios:

- Denominación: Secretaría - Intervención.

En agrupación con: Meneses de Campos y Capillas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Boada de Campos, 29 de agosto de 2000. - El Alcalde, Luis Carlos Castañeda Lopezuazo.

3317

## CALAHORRA DE BOEDO

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno el día 6 de septiembre de 2000, aprobó el pliego de condiciones particulares que ha de regular la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la obra 45/00-FC "Captación aguas subterráneas", en Calahorra de Boedo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Calahorra de Boedo, 7 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Juan Carlos Campo de la Parte.

3334

## CALAHORRA DE BOEDO

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla, aprobado el día 24 de agosto de 1999:

#### INGRESOS

1	Impuestos directos .....	1.624.253
2	Impuestos indirectos .....	46.121
3	Tasas y otros ingresos .....	1.801.304
4	Transferencias corrientes .....	2.396.795
5	Ingresos patrimoniales .....	3.342.270
6	Enajenación de inversiones .....	850.000
7	Transferencias de capital .....	29.195.502
9	Pasivos financieros .....	2.800.000
	<b>Total .....</b>	<b>42.056.245</b>

**GASTOS**

1	Gastos de personal.....	2.324.573
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	4.746.202
3	Gastos financieros .....	150.000
4	Transferencias corrientes .....	890.000
6	Inversiones reales .....	33.895.470
9	Pasivos financieros.....	50.000
	<b>Total.....</b>	<b>42.056.245</b>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.  
Escala: Funcionario Habilitación Carácter Nacional.  
Grupo: B. - Nivel complemento de destino: 16.  
Agrupación con los Ayuntamientos de Sotobañado y Priorato y Páramo de Boedo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Calahorra de Boedo, 4 de septiembre de 2000. - El Alcalde,  
Juan Carlos Campo de la Parte. 3335

**CAPILLAS****EDICTO**

Conforme establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1 .....	2.545.000	2.044.813
Capítulo 2 .....	30.000	2.643.513
Capítulo 3 .....	1.260.000	195.000
Capítulo 4 .....	3.365.000	780.000
Capítulo 5 .....	985.000	
Capítulo 6 .....		181.065
Capítulo 7 .....	25.000	1.885.674
Capítulo 9 .....		479.935
Totales .....	8.210.000	8.210.000

Asimismo, conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal.

Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría - Intervención.  
En agrupación con: Meneses de Campos y Boada de Campos..

Personal laboral:

- *Fijo*: Un alguacil.
- *Eventual*: Un peon de la construcción (Convenio INEM-CCLL). - Modalidad: Por obra o servicio determinado.

Lo que se hace público a efectos de su posible impugnación jurisdiccional.

Capillas, 29 de agosto de 2000. - El Alcalde, Benito Usano Martínez. 3318

**MENESES DE CAMPOS****EDICTO**

Conforme establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**GASTOS**

1	Gastos de personal.....	3.073.996
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.775.282
3	Gastos financieros .....	300.000
4	Transferencias corrientes .....	710.000
6	Inversiones reales .....	3.781.160
7	Transferencias de capital .....	3.000.000
9	Pasivos financieros .....	834.562
	<b>Total gastos.....</b>	<b>16.475.000</b>

**INGRESOS**

1	Impuestos directos .....	4.995.000
2	Impuestos indirectos .....	555.328
3	Tasas y otros ingresos .....	3.215.000
4	Transferencias corrientes .....	4.634.672
5	Ingresos patrimoniales .....	750.000
6	Enajenación de inversiones reales .....	1.600.000
7	Transferencias de capital .....	725.000
	<b>Total ingresos.....</b>	<b>16.475.000</b>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría - Intervención.  
En agrupación con: Capillas y Boada de Campos..

Personal laboral:

- *Fijo*: Un alguacil.
- *Eventual*: Dos peones de la construcción.  
Modalidad: Por obra o servicio determinado.

Lo que se hace público a efectos de su posible impugnación jurisdiccional.

Meneses de Campos, 31 de agosto de 2000. - El Alcalde,  
Herman Blanco Caballero. 3316

**MENESES DE CAMPOS****EDICTO**

Aprobada provisionalmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar la obra "Pavimentación C/ Las Traseras", nº 98/00-FC, se expone al público, junto con su expediente durante treinta días hábiles, a efectos de consultas y reclamaciones por los interesados.

Durante dicho plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Meneses de Campos, 4 de septiembre de 2000. - El Alcalde,  
Herman Blanco Caballero. 3315

**SALDAÑA****EDICTO****Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia de uso del suelo en S. N. U. de Saldaña**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.c) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de uso excepcional en suelo rústico, que se detalla:

- Instalación de una estación base de telefonía móvil de la Red DCS 1.800 Mhz., en el paraje "La Morterona", polígono 6, parcela 39.

Lo que se hace público por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Saldaña, 4 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

3339

**SALDAÑA****EDICTO**

A los efectos de lo previsto en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León, y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de licencia de actividad clasificada relativo a "Almacén de material de fontanería", en polígono industrial, parcela 6, de Saldaña, tramitado a instancia de Instalaciones Priero, Sociedad Limitada, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Saldaña, 5 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

3338

**VILLAMURIEL DE CERRATO****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de julio de 2000 el expediente y la Ordenanza Fiscal y tarifas de la Tasa por la prestación del servicio de concesión de licencias de vados permanentes y entradas de vehículos a través de la vía pública sin licencia de vado permanente, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de la Tasa citada para su vigencia y aplicación, que es como sigue:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIAS DE VADOS PERMANENTES Y ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LA VIA PUBLICA SIN LICENCIA DE VADO PERMANENTE.**

**Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por concesión de licencias de vados permanentes y entra-

das de vehículos a través de la vía pública sin licencia de vado permanente, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 58 de la citada Ley 39/88 en relación con el art. 20 del mismo texto legal, en redacción dada por la Ley 25/98 de 13 de julio.

**Artículo 2. - Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria regulado en esta Ordenanza:

- La actividad municipal desarrollada con motivo de la solicitud de licencia de reserva permanente de vía pública o terrenos de uso público para asegurar la entrada y salida sin obstáculos de vehículos de edificios o locales particulares.
- La actividad municipal desarrollada con motivo de la solicitud de autorización de entrada y salida de vehículos de edificios o locales particulares sin reserva permanente a través de la vía pública.

**Artículo 3. - Base imponible.**

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real y efectivo del servicio prestado por el Ayuntamiento para proceder a la autorización administrativa de licencia de vado permanente, o autorización de entrada y salida de vehículos de edificios o locales particulares a través de la vía pública sin reserva permanente, así como el coste de las placas de vado que obligatoriamente serán facilitadas por el Ayuntamiento a fin de unificar criterios de diseño.

**Artículo 4.- Devengo.**

La Tasa se devengará:

- En el momento de solicitar la prestación del servicio o realización de la actividad administrativa tendente a conceder la licencia de vado permanente, o licencia de entrada de vehículos sin vado a través de la vía pública.  
El precio se prorrateará por trimestres en el año de alta del vado en razón de la fecha de solicitud de la licencia.
- La placa de vado se abonará íntegramente y de una vez al solicitar la licencia de vado.
- Anualmente, a fecha 1 de enero de cada año, conforme al Padrón de Contribuyentes que al efecto elabore el Ayuntamiento.

**Artículo 5.- Sujeto pasivo.**

Estarán obligados al pago, en concepto de sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa:

- Las personas naturales o jurídicas titulares de la licencia de vado permanente o licencia de entrada de vehículos a través de la vía pública sin vado permanente.
- Los propietarios de los inmuebles donde se halle establecida la licencia para vado permanente o para entrada de vehículos a través de la vía pública.
- Las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten licencia de vado permanente en esta localidad o licencia de entrada de vehículos a través de la vía pública.

**Artículo 6.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria de esta Tasa será la siguiente:

- Entradas con Licencia de Vado y reserva de espacio permanente, al año:

Hasta 1 vehículos .....	1.000 Ptas.
De 2 a 5 vehículos .....	5.000 Ptas.
De 6 a 15 vehículos .....	8.000 Ptas.
De 16 a 30 vehículos .....	15.000 Ptas.
De 31 a 60 vehículos .....	19.000 Ptas.

De 61 a 100 vehículos.....	35.000 Ptas.
Más de 100 vehículos.....	45.000 Ptas.
Garajes públicos.....	20.000 Ptas.
Autobuses y camiones hasta 10 vehículos.....	10.000 Ptas.
Autobuses y camiones más de 10 vehículos.....	18.000 Ptas.
Talleres de reparación.....	8.000 Ptas.

- b) Entradas sin Licencia de Vado (cuando exista un habitáculo con puertas que permitan el acceso de vehículos a través de la vía pública, salvo que se pruebe la existencia de actividad comercial en el local o la imposibilidad física de destinarlo a cochera), al año:

Hasta 1 vehículos.....	500 Ptas.
De 2 a 5 vehículos.....	3.000 Ptas.
De 6 a 15 vehículos.....	6.000 Ptas.
De 16 a 30 vehículos.....	9.000 Ptas.
De 31 a 60 vehículos.....	14.000 Ptas.
De 61 a 100 vehículos.....	23.000 Ptas.
Más de 100 vehículos.....	35.000 Ptas.
Garajes públicos.....	15.000 Ptas.
Autobuses y camiones hasta 10 vehículos.....	7.000 Ptas.
Autobuses y camiones más de 10 vehículos.....	14.000 Ptas.
Talleres de reparación.....	5.000 Ptas.

#### Artículo 7. - Exenciones, bonificaciones y reducciones.

1. - En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

2. - Los titulares de vados permanentes concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuyo precio se abonaba por una vez, gozarán de una bonificación transitoria del 100% en la cuota de la Tasa por TRES años, empezando a abonar la cuota de la Tasa anualmente a partir del año 2.004.

3. - Las cuotas de la Tasa por la concesión de licencias de vados permanentes serán reducidas en los siguientes supuestos:

- En caso de desistimiento con anterioridad al acto administrativo municipal de concesión de la licencias, los peticionarios satisfarán el 10% de la cuota normalmente aplicable.
- Si se renuncia a la licencia dentro de los 30 días siguientes a su concesión se devengará el 50% de la cuota de la Tasa. Transcurrido este plazo la cuota a satisfacer será la totalidad de la que correspondiera.

#### Artículo 8. - Responsables.

Serán responsables de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza:

- Los copartícipes o cotitulares de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, respondiendo solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
- Los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias pendientes de cumplimiento.
- Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### Artículo 9. - Normas de gestión.

- Las Entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada del aprovechamiento requerido.
- También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan esta obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del trimestre siguiente a aquél en que se formulen.
- Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos o tuvieran bonificación en el pago de derechos, deberán proveerse en el Ayuntamiento de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento, constando en tales placas el número de registro de la autorización, debiendo ser instaladas de forma permanente en la entrada objeto del aprovechamiento.
- La falta de instalación de placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.
- Los titulares de las licencias adquirirán las placas en el Ayuntamiento, que las facilitará previo pago de su importe.
- Al solicitarse las licencias objeto de esta Tasa deberá acreditarse, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado en concepto de autoliquidación el importe de las cuotas correspondientes, no implicando el pago de la autoliquidación de la cuota la concesión de la licencia solicitada, la cual no se presumirá concedida hasta tanto no se dicte acto expreso de concesión de la misma.
- La citada autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la Tasa.
- Las personas interesadas en obtener las exenciones, bonificaciones o reducciones establecidas en esta Ordenanza las solicitarán por escrito del Ayuntamiento, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.

#### Artículo 10. - Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de julio de 2000, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Palencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamuriel de Cerrato, 4 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3305

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de julio de 2000 el expediente y la Ordenanza Fiscal y tarifas de la Tasa por la prestación del servicio de concesión de licencias de apertura de establecimientos, y no habiéndose producido

reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de la Tasa citada para su vigencia y aplicación, que es como sigue:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88, en relación con el art. 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refieren el art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de Actividades Clasificadas. En consecuencia, están sujetas a esta tasa la licencia de actividad y/o la licencia de apertura de establecimientos.

2. - A tal efecto, tendrá la consideración de actividad:

- La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- El traspaso de local o cambio de titular, con variación o ampliación de actividad o del establecimiento.

3. - Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

##### **Artículo 3. - Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar

o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

##### **Artículo 4. - Responsables.**

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

##### **Artículo 5. - Base imponible.**

Constituye la base imponible de esta tasa la cuota base o de tarifa municipal, incluido el elemento superficie del local, del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad objeto de la licencia solicitada.

##### **Artículo 6. - Cuota tributaria.**

1. - La determinación de la cuota se llevará a cabo aplicando sobre dicha cuota base del IAE los siguientes porcentajes:

- Actividades a desarrollar en zonas de uso predominantemente residencial o de servicios privados según el P.G.O.U.: el 100 por 100.
- Actividades a desarrollar en las restantes zonas o suelos: el 150%.
- Actividades de temporada en establecimientos abiertos al público por período no superior a tres meses: el 25%.

2. - La cuota tributaria se exigirá por unidad de local o de actividad fabril, y se pagará por una sola vez, salvo en las actividades de temporada.

3. - Cuando se trate de actividades con cuota provincial o nacional en el I.A.E., tales porcentajes se aplicarán sobre las cuotas de tarifa municipales del correspondiente epígrafe de las tarifas del I.A.E., incluido el factor superficie del local.

4. - En las actividades sujetas a licencia de apertura con cuota cero en el I.A.E.: se aplicarán los antedichos porcentajes sobre la base de 6.000 ptas.

5. - En los casos de variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, la cuota a ingresar se calculará deduciendo de la cuota resultante de los apartados anteriores de este artículo lo ya pagado precedentemente con ocasión de la primera apertura y anteriores variaciones o ampliaciones de la actividad en el mismo establecimiento. El interesado deberá acreditar la realización de tales pagos precedentes.

Cuando de la aplicación del párrafo anterior resultase una cuota negativa o desproporcionada, la cuota a ingresar se calculará en función de los elementos tributarios del epígrafe pertinente del IAE que integren el establecimiento ampliado o la actividad concreta objeto de variación.

6. - Las actividades comerciales, mercantiles o industriales que se desarrollen en establecimientos situados en locales donde se realicen otras actividades autorizadas, precisarán de licencia de apertura para la nueva actividad, aplicándoseles las tarifas figuradas en los apartados anteriores, reducidas en un 50 por 100.

7. - En todo caso, la cuota mínima a pagar por esta tasa será de 6.000 ptas.

##### **Artículo 7. - Exenciones, bonificaciones y reducciones.**

1. - En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en el art. 9.1 y en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. - Las tasas por licencia de actividad serán reducidas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya solicitado autorización antes de comenzar la actividad y aquélla fuese denegada, siempre y cuando el Ayuntamiento hubiese realizado las necesarias inspecciones, la cuota que se devengue quedará reducida al 20%.
- b) No obstante lo dispuesto en el epígrafe anterior, se devolverá al interesado el 50% del importe de los derechos percibidos, siempre que por causas imputables al mismo no se procediese a la apertura del establecimiento y aquél solicitase dicha devolución dentro del plazo de tres meses siguientes a la concesión de la licencia, sin que en ningún caso el otro 50% a percibir por el Ayuntamiento pueda exceder de 30.000 ptas.
- c) En caso de desistimiento, los promotores de los expedientes satisfarán el 10% de la cuota normalmente aplicable si aquel se produjese con anterioridad a la concesión de la licencia, y no devengará tasa alguna si se produjese dentro de los 10 días siguientes a la presentación en el Ayuntamiento del escrito inicial de solicitud de la licencia. En ningún caso la cuota resultante en el primer supuesto podrá ser inferior a 1.000 Ptas., ni exceder de 30.000 ptas.
- d) En caso de renuncia a la licencia dentro de los 30 días siguientes a su concesión, se devengará el 50% de la cuota correspondiente. Transcurrido dicho plazo, la cuota a satisfacer será la totalidad de la que correspondiera.

#### Artículo 8. - Devengo.

1. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de actividad, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. - Cuando la apertura de la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. - La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### Artículo 9. - Normas de gestión.

1. - Al solicitarse la licencia de actividad deberá acreditarse, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado en concepto de autoliquidación, el importe de las tasas correspondientes, no implicando el pago de la autoliquidación de la tasa la concesión de la licencia solicitada, la cual no debe presumirse concedida hasta tanto no se dicte acto expreso de concesión de la misma.

La citada autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de las tasas.

2. - Las personas interesadas en la obtención de las reducciones establecidas en esta Ordenanza las solicitarán del Ayuntamiento acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.

3. - Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, presentarán en el Ayuntamiento, junto con la solici-

tud, especificando la actividad o actividades a desarrollar, y los documentos técnicos y administrativos legalmente exigibles, lo siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- b) Fotocopia/s compulsadas de la/s declaración/es de alta en el I.A.E. precisas para el ejercicio de la actividad y presentadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Documento acreditativo de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del local donde se va a desarrollar la actividad.
- d) Los demás documentos que el Ayuntamiento estime pertinentes y estén justificados para la correcta determinación de la actividad.

#### Artículo 10. - Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION TRANSITORIA.

Una vez entre en vigor la presente Ordenanza y exclusivamente para el ejercicio del año 2000, se aplicará, a instancia de parte, la anterior redacción de esta Ordenanza, si la misma resultase más beneficiosa para el contribuyente. No obstante, no será de aplicación esta disposición para las liquidaciones tributarias ya satisfechas y no reclamadas por el sujeto pasivo.

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Las licencias de apertura caducarán, sin derecho a devolución o reclamación en los siguientes casos:

- a) Al año de la expedición de la licencia, si en dicho plazo el establecimiento no hubiese sido abierto al público o no se hubiese iniciado el ejercicio de la actividad.
- b) A los dos años, contados desde el cierre material de un establecimiento o desde el momento de causar baja en el I.A.E. No obstante, en el caso de cierre por obras de reforma del local legalmente autorizadas y efectuadas en los plazos reglamentarios o sus prórrogas, el tiempo que duren las mismas no se considerará cierre del establecimiento a los efectos de la licencia.
- c) En los establecimientos de temporada, la licencia de apertura caducará con el cierre del establecimiento por fin de temporada o por la baja en el I.A.E.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

Las licencias y las cartas de pago de la tasa habrán de encontrarse en el establecimiento donde se ejerza la actividad objeto de la licencia, y deberán ser exhibidas a requerimiento de los funcionarios competentes y Agentes de la Autoridad municipal.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de julio de 2000, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Palencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamuriel de Cerrato, 4 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.